

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-jun.-22. Pasa a despacho del señor Juez, informando que la parte demandante solicita se levante la suspensión del presente proceso por incumplimiento de la parte pasiva, y el togado de la demandada manifiesta que la parte que representa si cumplió con la adecuación y/o mejoramiento de la carretera interna del predio materia de litigio. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1728
Proceso: Declarativo de Controversia de Propiedad Horizontal
Demandante: Juan Carlos Oviedo Ramírez
Demandado: Condominio Campestre "La Acuarela"
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00234-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de agosto dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso se allega al correo institucional escrito suscrito por la parte demandante, donde solicita se reanude el proceso de la referencia, por cuanto la demandada ha incumplido con el acuerdo pactado en la diligencia de inspección judicial del día 01/03/2022.

De otro lado, el togado de la demandada manifiesta que la parte que representa si cumplió con la adecuación y/o mejoramiento de la carretera interna del Condominio Campestre la Acuarela, que conduce al lote 126 de propiedad del demandante.

Examinado el presente asunto, el despacho al respecto considera que, antes de tomar una decisión, como la controversia versa sobre el estado de la vía y se pretende que se realice su acondicionamiento para que se permita el acceso a la propiedad privada, el juzgado estima necesaria habida cuenta de lo narrado hasta esta etapa la realización de verificación de que la vía sea transitable de acuerdo con las condiciones pactadas en la diligencia de inspección judicial del día 01/03/2022, únicamente en lo que tiene que ver con el estado de la vía, desde el predio 145 a 126, de acuerdo con las pretensiones de la demanda y la oposición a la misma.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

ÚNICO: SEÑALAR el día **JUEVES ONCE (11)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de verificación al predio materia de litigio, de acuerdo con las condiciones pactadas en la diligencia de inspección judicial del día 01/03/2022

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8cc64b5821868501eadbe2aa4ad291c6918b26b0e57cc1d148eb0174903f44e**

Documento generado en 03/08/2022 02:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>